



**Abasolo**

GOBIERNO MUNICIPAL

**MUNICIPIO DE ABASOLO**  
**ADMINISTRACIÓN**  
**2011 - 2013**

**Oficio No. 209/2012**  
**Asunto: El que se indica**

Abasolo, Tamaulipas a 01 de noviembre de 2012

**H. CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS**  
**CD. VICTORIA TAMAULIPAS**

Por medio del presente y acatando la disposición de nuestra Constitución Política del estado de Tamaulipas, los acuerdo emitido en la materia por el Consejo Nacional de Armonización Contable y demás disposiciones de la legislación ordinaria correspondiente, me permito remitir a ustedes acta de cabildo que contiene la aprobación de las propuestas del anteproyecto de la ley de ingresos y de la ley de egresos, ambas para el periodo fiscal 2013.

Sin más sobre el particular, me despido enviándole un cordial saludo.

**A T E N T A M E N T E:**  
**“SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”**



**C. JUAN ANTONIO CURIEL CURIEL**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL**  
**PRESIDENCIA**  
**2011-2013**



C.c.p. Archivo

**ACTA DE CABILDO No 27**

EN EL MUNICIPIO DE ABASOLO SIENDO LAS 10:00 HRS DEL DIA 16 DE OCTUBRE DE 2012 SE CONSTITUYERON EN LA SALA DE REUNIONES DEL R. AYUNTAMIENTO EL H. CABILDO PARA CELEBRAR LA VIGESIMA REUNION ORDINARIA PREVIAMENTE CONVOCADA BAJO EL SIGUIENTE ORDEN DEL DIA:

- 1.- PASE DE LISTA.
- 2.- INSTALACION LEGAL DE LA ASAMBLEA.
- 3.- LECTURA DEL ACTA ANTERIOR.
- 4.- ANTEPROYECTO DE LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2013
- 5.- PROPUESTA DEL PRESUPUESTO DE LEY DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2013
- 6.- ASUNTOS GENERALES.
- 7.- CLAUSURA DE LA SESION.

**1. PASE DE LISTA**

EN USO DE LA PALABRA EL SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO, DA LA BIENVENIDA A LOS PRESENTES, Y COMO PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DIA ME VOY A PERMITIR PASAR LISTA DE ASISTENCIA.

**2. INSTALACION LEGAL DE LA ASAMBLEA.**

EN VIRTUD DE ENCONTRARSE EL TOTAL DE LOS INTEGRANTES DEL H. CABILDO EL SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO, DECLARA QUORUM LEGAL Y SE INSTALA LEGALMENTE LA PRESENTE SESION ORDINARIA Y VALIDOS LOS ACUERDOS DE ELLA EMANEN.

**3. LECTURA DEL ACTA ANTERIOR.**

CONTINUANDO CON EL ORDEN DEL DIA Y POR INSTRUCCIONES DEL PRESIDENTE MUNICIPAL EL SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO DA LECTURA DEL ACTA ANTERIOR, PONIENDOSE A CONSIDERACION DEL H. CABILDO, SIENDO ESTA APROBADA POR UNANIMIDAD.

**4. ANTEPROYECTO DE LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2013.**

EN FACULTAD DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS, EN EL ARTICULO 49 EN LA FRACCIÓN II Y XI, DE LAS ATRIBUCIONES DEL AYUNTAMIENTO, SE EXPONE LAS SIGUIENTE ANTEPROYECTO DE LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2013.

**CAPITULO I**

ARTICULO 1.- LA PRESENTE LEY ES DE ORDEN PUBLICO Y DE INTERES SOCIAL, Y TIENE POR OBJETO ESTABLECER LOS INGRESOS QUE PERCIBIRA LA HACIENDA PUBLICA DEL MUNICIPIO DE ABASOLO, TAMAULIPAS., DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2013, POR LOS CONCEPTOS QUE ENSEGUIDA SE SEÑALAN:

- I.- IMPUESTOS.
- II.- DERECHOS.
- III.-PRODUCTOS
- IV.-APROVECHAMIENTOS.
- V.- PARTICIPACIONES Y APORTACIONES.
- VI.-OTROS INGRESOS.

LOS INGRESOS, DEPENDIENDO DE SU NATURALEZA, SE REGIRAN POR LO DISPUESTO EN ESTA LEY, EN EL CODIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS, POR LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA GENERAL QUE EMITA EL AYUNTAMIENTO Y LAS NORMAS DE DERECHO COMUN, ENTRE OTRAS.

ARTICULO 2.- LOS INGRESOS QUE SE RECAUDEN POR CONCEPTO DE CONTRIBUCIONES, ASI COMO LOS PROVENIENTES DE OTROS CONCEPTOS, SE DESTINARAN A SUFRAGAR EL GASTO PUBLICO ESTABLECIDO Y AUTORIZADO EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS MUNICIPAL CORRESPONDIENTE, ASI COMO EN LO DISPUESTO EN LOS CONVENIOS DE COORDINACION Y EN LAS LEYES EN QUE SE FUNDAMENTEN.

**CAPITULO II**  
**DE LOS CONCEPTOS DE INGRESOS Y SU PROYECCION.**

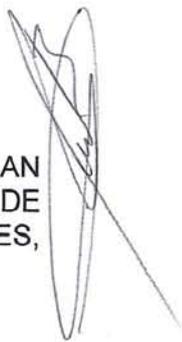
ARTICULO 3.- LOS INGRESOS QUE PERCIBIRA LA HACIENDA PUBLICA DEL MUNICIPIO, SERAN LOS QUE PROVENGAN DE LOS CONCEPTOS Y EN LAS CANTIDADES ESTIMADAS SIGUIENTES.

CONCEPTO.	CANTIDAD
I.- IMPUESTOS	1,960,000.00
II.-DERECHOS.	270,000.00
III.-PRODUCTOS.	75,000.00
IV.-APROVECHAMIENTOS.	100,000.00
V.-PARTICIPACIONES Y APORTACIONES.	34,090,000.00
VI.-OTROS INGRESOS.	<u>5,000.00</u>
<b>TOTAL</b>	<b>36,500,000.00</b>

ARTICULO 4.- LOS INGRESOS PREVISTOS EN ESTA LEY SE CAUSARAN, LIQUIDARAN Y RECAUDARAN, EN LOS TERMINOS DEL CODIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS, Y DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES DE LAS DEMAS LEYES, REGLAMENTOS, ACUERDOS Y CIRCULARES APLICABLES.

*Yvette Delfino*  
*Roberto Moreno*

*Eduardo M. T.*  
*MDZ*  
*Leon Amador P.*



ARTICULO 5.- LOS REZAGOS POR CONCEPTO DE IMPUESTOS, SE COBRARAN Y RECAUDARAN DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES EN LA EPOCA EN QUE SE CAUSARON.

ARTICULO 6.- LA FALTA PUNTUAL DEL PAGO DE LOS IMPUESTOS, DARA LUGAR A LA CAUSACION O COBRO DE UN RECARGO A RAZON DEL 3.00 % POR CADA MES O FRACCION QUE SE RETARDE EL PAGO, INDEPENDIEMENTE DE LA ACTUALIZACION Y DE LA SANCION A QUE HAYA LUGAR., SE PODRAN EXENTAR PARTE DE LOS RECARGOS CAUSADOS, EN LOS TERMINOS DE QUE DISPONE EL ARTICULO 98 DEL CODIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS.

7.-  
CUANDO SE OTORQUE PRORROGA PARA EL PAGO DE LOS CREDITOS FISCALES MUNICIPALES, EN LOS TERMINOS DEL CODIGO FISCAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, SE CAUSARAN RECARGOS SOBRE SALDOS INSOLUTOS DEL MONTO TOTAL DE LOS CREDITOS FISCALES, A UNA TASA MENSUAL QUE SERA LA TERCERA PARTE MENOR A LA MENCIONADA EN EL ARTICULO ANTERIOR, DE LOS CREDITOS FISCALES PRORROGADOS.

ARTICULO 8.- PARA LOS EFECTOS DE ESTA LEY, SE ENTIENE POR SALARIO MINIMO, LA CANTIDAD EQUIVALENTE A UN DIA DE SALARIO MINIMO GENERAL DIARIO VIGENTE QUE CORRESPONDA AL AREA GEOGRAFICA DEL MUNICIPIO.

**CAPITULO III**  
**DE LOS IMPUESTOS**  
**SECCION PRIMERA.**  
**IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO.**  
**DEL IMPUESTO SOBRE LA PROPIEDAD URBANA, SUBURBANA Y RUSTICA.**

ARTICULO 9.- ESTE IMPUESTO SE CAUSARA SOBRE EL VALOR DE LOS BIENES RAICES, DETERMINADO CONFORME A LA TABLA UNITARIA DE TERRENO Y CONSTRUCCION APROBADA POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO, EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 74 DE LA LEY DE CATASTRO PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS., LA BASE PARA EL CALCULO DE ESTE IMPUESTO SERA EL VALOR CATASTRAL DE LOS INMUEBLES, LA CUOTA MINIMA ANUAL DE PAGO DEL IMPUESTO SOBRE LA PROPIEDAD URBANA, SUBURBANA Y RUSTICA, SERA DE 2 SALARIOS MINIMOS, LOS PROPIETARIOS DE BIENES INMUEBLES QUE SEAN PENSIONADOS, JUBILADOS, PADEZCAN ALGUNA DISCAPACIDAD O SEAN PERSONAS MAYORES DE 60 AÑOS, SE LES BONIFICARA HASTA EL 50% DEL IMPUESTO, ESTOS BENEFICIOS SE CAUSARAN EN UNA SOLA CASA-HABITACION QUE CORRESPONDA AL DOMICILIO DEL PROPIETARIO DONDE SE ENCUENTRE EL INMUEBLE, ASIMISMO LOS CONTRIBUYENTES DEL IMPUESTO PREDIAL URBANO, SUBURBANO Y RUSTICO QUE CUBRAN ANTICIPADAMENTE EL IMPUESTO POR ANUALIDAD DENTRO DE LOS MESES DE ENERO Y FEBRERO, TENDRAN UNA BONIFICACION DEL 10% DE SU IMPORTE., EL IMPUESTO SE CAUSARA Y LIQUIDARA ANUALMENTE SOBRE LOS INMUEBLES CUYO VALOR SE DETERMINE O MODIFIQUE A PARTIR DE LA ENTRADA EN VIGOR DE LA PRESENTE LEY, CONFORME A LAS SIGUIENTES TASAS:

*Moreno*  
*Abasolo*  
*Moreno*

*Eduardo M. H. T.*  
*glde*  
*Leon Arvelos*

*[Signature]*

- |   |                |
|---|----------------|
| I.- PREDIO URBANO CON EDIFICACION.                          | 1.5 AL MILLAR  |
| II.- PREDIO SUBURBANO CON EDIFICACION.                      | 1.5 AL MILLAR. |
| III.- PREDIO RUSTICO.                                       | 1.5 AL MILLAR. |
| IV.- PREDIOS URBANOS Y SUBURBANOS SIN EDIFICACION (BALDIOS) | 3.0 AL MILLAR. |

## SECCION SEGUNDA

### DEL IMPUESTO SOBRE ADQUISICION DE INMUEBLES.

ARTICULO 10.- EL IMPUESTO SOBRE ADQUISICION DE INMUEBLES SE CAUSARA Y LIQUIDARA A LA TASA DEL 2% SOBRE EL VALOR DE LOS INMUEBLES, CONFORME A LAS DISPOSICIONES PREVISTAS EN LOS ARTICULOS 124 AL 132 DEL CODIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS.

## SECCION TERCERA

### DEL IMPUESTO SOBRE ESPECTACULOS PUBLICOS.

ARTÍCULO 11.- EL IMPUESTO SOBRE ESPECTACULOS PUBLICOS SE CAUSARA Y LIQUIDARA CONFORME A LAS DISPOSICIONES PREVISTAS EN LOS ARTICULOS 101 AL 103 DEL CODIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS, DE LA SIGUIENTE FORMA:

I.- CON LA TASA DEL 8% SOBRE LOS INGRESOS QUE SE PERCIBAN POR LOS SIGUIENTES ESPECTACULOS O DIVERSIONES:

- A).- BAILES PUBLICOS Y PRIVADOS
- B).- BAILES PRIVADOS, EN LOS CASOS DE QUE ESTAS ACTIVIDADES SEAN ORGANIZADAS CON EL OBJETO DE RECABAR FONDOS PARA FINES DE BENEFICENCIA O DE CARÁCTER FAMILIAR, NO SE REALIZARA COBRO ALGUNO.
- C).- ESPECTACULOS DEPORTIVOS, TAURINOS, JARIPEOS Y SIMILARES.
- D).- ESPECTACULOS CULTUALES, MUSICALES Y ARTISTICOS, Y
- E).- CUALQUIER DIVERSION O ESPECTACULO NO GRAVADO CON EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

II.- CON LA TASA DEL 4% SOBRE LOS INGRESOS QUE SE PERCIBAN POR LOS SIGUIENTES ESPECTACULOS O DIVERSIONES:

- A).- ESPECTACULOS DE TEATRO, Y
- B).- CIRCOS.

III.- PERMISOS PARA BAILES PRIVADOS, KERMESSES, DESFILES, COLECTAS, FESTIVALES Y USO DE MUSICA VIVA, CON FINES DE LUCRO \$ 200.00

EN CASO DE QUE LAS ACTIVIDADES MENCIONADAS EN LAS FRACCIONES I Y II SEAN ORGANIZADAS PARA RECABAR FONDOS CON FINES DE BENEFICENCIA Y POR INSTITUCIONES DE BENEFICENCIA, SE BONIFICARA EL 100% DEL IMPUESTO RESPECTIVO.

**SECCION CUARTA**  
**DERECHOS POR PRESTACION DE SERVICIOS.**

ARTICULO 12.- LOS DERECHOS POR PRESTACION DE SERVICIOS QUE COBRARA EL MUNICIPIO EN LOS CASOS EN QUE SE PRESTE DETERMINADOS SERVICIOS O EN QUE SE DEBA RESARCIR EL GASTO OCASIONADO POR ACTIVIDAD PARTICULAR, SON LOS SIGUIENTES:

I.- EXPEDICION DE CERTIFICADOS, CERTIFICACIONES, COPIAS CERTIFICADAS, BUSQUEDA O COTEJO DE DOCUMENTOS, DICTAMANES, PERMISOS, ACTUALIZACIONES, CONSTANCIAS, LEGALIZACIONES Y RATIFICACION DE FIRMAS.

II.- SERVICIOS CATASTRALES, DE PLANIFICACION, URBANIZACION, PAVIMENTACION, PERITAJES OFICIALES Y POR LA AUTORIZACION DE FRACCIONAMIENTOS.

III.- SERVICIOS DE PANTEONES.

IV.- SERVICIO DE RASTRO.

V.- ESTACIONAMIENTO DE VEHICULOS EN LA VIA PUBLICA, SERVICIO DE GRUAS Y ALMACENAJE DE VEHICULOS.

VI.- USO DE LA VIA PUBLICA POR COMERCIANTES AMBULANTES O CON PUESTOS FIJOS O SEMIFIJOS.

VII.- SERVICIOS DE TRANSITO Y VIALIDAD.

VIII.- SERVICIO DE LIMPIEZA, RECOLECCION Y RECEPCION DE RESIDUOS SOLIDOS NO TOXICOS.

IX.- DE COOPERACION PARA LA EJECUCION DE OBRAS DE INTERES PUBLICO.

X.- POR EXPEDICION DE LICENCIAS, PERMISOS O AUTORIZACIONES PARA LA COLOCACION DE ANUNCIOS Y CARTELES O LA REALIZACION DE PUBLICIDAD, EXCEPTO LOS QUE REALICEN POR MEDIO DE LA TELEVISION, RADIO, PERIODICOS Y REVISTAS.

XI.- SERVICIOS DE SEGURIDAD PUBLICA, Y

XII.- LOS QUE ESTABLEZCA LA LEGISLATURA.

CUANDO SE SOLICITE LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS PARA EL MISMO DIA, CAUSARAN UN TANTO MAS DE LA CUOTA ESTABLECIDA POR CADA CASO.

EN NINGUN CASO, EL IMPORTE A PAGAR SERA INFERIOR A UN SALARIO MINIMO. LOS DERECHOS POR PRESTACION DE SERVICIOS NO SE CAUSARAN CUANDO LO SOLICITEN PERSONAS CON EXTREMA POBREZA QUE SEA RECONOCIDA POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL.

ARTÍCULO 13.- LA EXPEDICION DE CERTIFICADOS Y CERTIFICACIONES GENERARA EL COBRO DE LAS SIGUIENTES CUOTAS:

I.- LEGALIZACION Y RATIFICACION DE FIRMAS, POR CADA UNA \$ 300.00.

II.- CERTIFICADOS DE ESTADO DE CUENTA POR IMPUESTOS. \$ 300.00.

III.- CARTA DE ANTECEDENTES POLICIACOS. UN DIA DE SALARIO.

Palacio Municipal

Calle Lázaro Cárdenas y Guillermo Prieto  
Abasolo, Tamaulipas C.P. 87760  
Tel. 835 335 01 77 y 335 02 29  
municipiodeabasolo@hotmail.com

*Handwritten signature: Ricardo Cisneros*  
*Handwritten signature: Gustavo Moreno*

*Handwritten signature: Eduardo Martínez*  
*Handwritten signature: Juan Martínez*  
*Handwritten signature: [Signature]*

IV.- CERTIFICADO DE RESIDENCIA.

UN DIA DE SALARIO.

V.- CERTIFICADO DE OTROS DOCUMENTOS.

A).- DE 1 A 4 HOJAS

UN DIA DE SALARIO.

B).- MÁS DE 4 HOJAS.

\$10.00 ADICIONAL.

ARTICULO 14.- POR SERVICIOS CATASTRALES, DE PLANIFICACION, URBANIZACION, PAVIMENTACION, PERITAJES OFICIALES Y POR LA AUTORIZACION DE FRACCIONAMIENTOS:

I.- SERVICIOS CATASTRALES:

a).- REVISION, CÁLCULO, APROBACION E INSCRIPCION DE PLANOS DE PREDIOS:

1.- URBANOS Y SUBURBANOS, SOBRE EL VALOR CATASTRAL, 1 AL MILLAR

2.- RUSTICOS, CUYO VALOR NO EXCEDA DE CINCO SALARIOS, 2.5 AL MILLAR

3.- RUSTICOS, CUYO VALOR CATASTRAL SEA SUPERIOR A CINCO SALARIOS, PAGARAN LA CUOTA DEL NUMERAL ANTERIOR, Y SOBRE EL EXCEDENTE DE DICHO VALOR EL 1.5 AL MILLAR.

b).- REVISION, CALCULO Y APROBACION Y CALIFICACION DE MANIFIESTOS DE PROPIEDAD, UN SALARIO MINIMO, Y

c).- EN SERVICIO URGENTE SE CAUSARA EL DOBLE DE LA TARIFA EN CUESTION.

II.- CERTIFICACIONES CATASTRALES:

a).- LA CERTIFICACION DE REGISTRO SOBRE PLANOS DE PREDIOS PROPORCIONADOS POR LOS CONTRIBUYENTES, UN SALARIO, Y

b).- LA CERTIFICACION DE VALORES CATASTRALES, DE SUPERFICIES CATASTRALES, DE NOMBRE DE PROPIETARIO, POSEEDOR O DETENTADOR DE UN PREDIO, COLINDANCIAS Y DIMENSIONES, DE INEXISTENCIA DE REGISTRO A NOMBRE DEL SOLICITANTE Y, EN GENERAL, DE MANIFIESTOS O DATOS DE LOS MISMOS QUE OBRAN EN LOS ARCHIVOS, UN SALARIO MINIMO.

III.- AVALUOS PERICIALES.- POR LA ELABORACION DE AVALUOS PERICIALES DE PROPIEDAD URBANA, SUBURBANA O RUSTICA:

a).- EN SERVICIO ORDINARIO, SE CAUSARA 2 AL MILLAR SOBRE EL AVALUO PERICIAL, Y

b).- EN SERVICIO URGENTE SE COBRARA EL DOBLE DEL ORDINARIO. EN NINGUN CASO EL IMPORTE SERA MENOR DE 2 SALARIOS MINIMOS.

IV.- SERVICIOS TOPOGRAFICOS:

a).- DESLINDE DE PREDIOS URBANOS, POR METRO CUADRADO, EL 1% DE UN SALARIO.

b).- DESLINDE DE PREDIOS SUBURBANOS Y RUSTICOS, POR HECTAREA:

1.- TERRENOS PLANOS DESMONTADOS, 10% DE UN SALARIO.

2.- TERRENOS PLANOS CON MONTE, 20% DE UN SALARIO.

*Myrta Ortiz C. Gustavo Moreno*

*Eduardo Méndez*

*Arullos*

*[Signature]*

- 3.- TERRENOS CON ACCIDENTES TOPOGRAFICOS DESMONTADOS, 30% DE UN SALARIO.
- 4.- TERRENOS CON ACCIDENTES TOPOGRAFICOS CON MONTE, 40% DE UN SALARIO., Y
- 5.- TERRENOS ACCIDENTADOS, 50% DE UN SALARIO.
- c).- PARA LOS DOS NUMERALES ANTERIORES, CUALQUIERA QUE SEA LA SUPERFICIE DEL PREDIO, EL IMPORTE DE LOS DERECHOS NO PODRA SER INFERIOR A 5 SALARIOS MINIMOS.

DIBUJO DE PLANOS TOPOGRAFICOS URBANOS, ESCALAS HASTA 1:500:  
TAMAÑO DE PLANO HASTA DE 30X30 CENTIMETROS, 5 SALARIOS, Y  
SOBRE EL EXCEDENTE DEL TAMAÑO ANTERIOR, POR DECIMETRO CUADRADO O FRACCION, 5 AL MILLAR DE UN SALARIO.

DIBUJO DE PLANOS TOPOGRAFICOS SUBURBANOS Y RUSTICOS, ESCALAS MAYOR DE 1:500.

- 1.- POLIGONO DE HASTA SEIS VERTICES, 5 SALARIOS.,
- 2.- POR CADA VERTICE ADICIONAL, 20 AL MILLAR DE UN SALARIO, Y
- 3.- PLANOS QUE EXCEDAN DE 50X50 CENTIMETROS SOBRE LOS INCISOS ANTERIORES, CAUSARAN DERECHOS POR CADA DECIMETRO CUADRADO ADICIONAL O FRACCION, 10 AL MILLAR DE UN SALARIO.

f).- LOCALIZACION Y UBICACIÓN DEL PREDIO, UN SALARIO.

V.- SERVICIO DE COPIADO:

a).- COPIAS HELIOGRAFICAS DE PLANOS QUE OBREN EN LOS ARCHIVOS:

- 1.- HASTA DE 30X30 CENTIMETROS, 2 SALARIOS, Y
- 2.- EN TAMAÑOS MAYORES, POR CADA DECIMETRO CUADRADO ADICIONAL O FRACCION, 1 AL MILLAR DE UN SALARIO.

b).- COPIAS FOTOSTATICAS DE PLANOS O MANIFIESTOS QUE OBREN EN LOS ARCHIVOS, HASTA TAMAÑO OFICIO, 20% DE UN SALARIO.

ARTICULO 15.- POR DERECHOS POR LA EXPEDICION DE LICENCIAS POR LOS CONCEPTOS SIGUIENTES, SE CAUSARAN Y LIQUIDARAN CONFORME A LA TARIFA EN CADA UNO DE ELLOS SEÑALADA:

CONCEPTO	TARIFA
I.- POR ASIGNACION O CERTIFICACION DE NUMERO OFICIAL	1 SALARIO
II.- POR LICENCIA DE USO O CAMBIO DE SUELO.	HASTA 10 SALARIOS.
III.- POR LICENCIA O AUTORIZACION DE USO O CAMBIO DE USO DE LA CONSTRUCCION O EDIFICACION.	5 SALARIOS.
IV.- POR LICENCIA DE REMODELACION:	2.5 SALARIOS.
V.- POR LICENCIAS PARA DEMOLICION DE OBRAS.	2.5 SALARIOS.
VI.- POR DICTAMEN DE FACTIBILIDAD DE USO DE SUELO.	10 SALARIOS.
VII.- POR REVISION DE PROYECTOS DE NUEVA CONSTRUCCION.	10 SALARIOS.
VIII.- POR EL ESTUDIO Y LA APROBACION DE PLANOS PARA LA EXPEDICION DE LICENCIAS DE CONSTRUCCION, POR CADA M2 O FRACCION EN CADA PLANTA O PISO	5% DE UN SALARIO.

*Marta Ochoa. Gustavo Moreno*

*Edoardo M.T.*

*Juan Arules P.*

*[Signature]*

*[Signature]*

IX.- POR AUTORIZACION DE SUBDIVISION DE PREDIOS CON SUPERFICIE MENOR DE 10,000M2 Y QUE NO REQUIERA DE TRAZO DE VIA PUBLICA.

3% DE UN SALARIO  
POR M2.

X.- POR FUSION DE PREDIOS

3% DE UN SALARIO  
POR M2.

XI.-POR LA AUTORIZACION DE RELOTIFICACION DE PREDIOS

3% DE UN M2 O  
FRACCION

XII.- POR PERMISO DE ROTURA:

a).- DE PISO, VIA PUBLICA EN LUGAR NO PAVIMENTADO, 50% DE UN SALARIO  
POR M2 O FRACCION.

b).- DE CALLE REVESTIDA DE GRAVA CONFORMADA 1 SALARIO POR M2 O  
FRACCION.

c).- DE CONCRETO ASFALTICO, 2.5% DE UN SALARIO POR M2 O FRACCION.

d).- DE CONCRETO HIDRAULICO 2.5% DE UN SALARIO POR M2 O FRACCION.

e).- DE GUARNICIONES Y BANQUETAS DE CONCRETO, 1 SALARIO POR M2 O  
FRACCION.

LOS PAVIMENTOS DE LAS CALLES O BANQUETAS NO PODRAN ROMPERSE SIN PREVIA AUTORIZACION O REQUISICON QUE SEÑALE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL. EL AYUNTAMIENTO EXIGIRA LA REPOSICION DE TODOS LOS CASOS DE ROTURA CON LAS ESPECIFICACIONES Y MATERIALES ORIGINALES UTILIZADOS.

XII.- POR PERMISO TEMPORAL PARA LA UTILIZACION DE LA VIA PUBLICA:

a).- ANDAMIOS Y TAPIALES POR EJECUCION DE CONSTRUCCION O REMODELACION, 25% DE UN SALARIO DIARIO, POR M2 O FRACCION, Y

b).- POR ESCOMBRO O MATERIALES DE CONSTRUCCION, 50% DE UN SALARIO DIARIO, POR M2 O FRACCION CADA DIA.

XIII.- POR LICENCIA PARA LA UBICACIÓN DE ESCOMBRERAS O DEPOSITO DE RESIDUOS DE CONSTRUCCION, 10 SALARIOS MINIMOS.

XIV.- POR ALINEAMIENTO DE PREDIOS URBANOS O SUBURBANOS, 25% DE UN SALARIO, POR CADA METRO LINEAL O FRACCION DEL PERIMETRO.

XV.- POR CERTIFICACION DE MEDIDAS DE PREDIOS URBANOS O SUBURBANOS, POR CADA METRO LINEAL O FRACCION DEL PERIMETRO, 20% DE UN SALARIO.

XVI.- POR LA EXPEDICION DE LICENCIAS DE CONSTRUCCION O EDIFICACION PARA ANTENAS DE TELEFONIA CELULAR, POR CADA UNA 1,138 SALARIOS, Y

XVII.- POR LA EXPEDICION DE LICENCIAS DE CONSTRUCCION O EDIFICACION PARA ANTENAS DE RADIOCOMUNICACION PRIVADAS, POR CADA 30 METROS LINEALES, 7.5 SALARIOS MINIMOS.

ARTICULO 16.- POR PERITAJES OFICIALES SE CAUSARAN 2 SALARIOS. NO CAUSARAN ESTOS DERECHOS LOS ESTUDIOS Y APROBACIONES DE PLANOS PARA CONSTRUCCION DE UNA SOLA PLANTA QUE NO EXCEDA DE 6.00 M2

*Moreno*  
*Osstava*  
*Moreno*  
*Ortiz*  
*Ortiz*

*Edardo H.T.*  
*Leon Aviles*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

**POR SERVICIOS EN MATERIA DE FRACCIONAMIENTOS.**

ARTICULO 17.- POR SERVICIOS MUNICIPALES DERIVADOS DE LO DISPUESTO POR LA LEY PARA EL DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, SE CAUSARAN Y LIQUIDARAN EN ATENCION A LO SIGUIENTE:

CONCEPTO	TARIFA
1.- POR DICTAMEN DE FACTIBILIDAD DE USO DE SUELO Y LINEAMIENTOS URBANISTICOS.	50 SALARIOS.
2.- POR EL DICTAMEN DEL PROYECTO EJECUTIVO. FRACCION DEL AREA VENDIBLE.	\$ 0.75 POR M2 O
3.- POR LA CONSTANCIA DE TERMINACION DE OBRA Y LIBERACION DE GARANTIAS. FRACCION DEL AREA VENDIBLE.	\$ 0.75 POR M2 O

**POR SERVICIO DE PANTEONES**

ARTICULO 18.- LOS DERECHOS POR EL OTORGAMIENTO DE LA CONCESION DE PANTEONES SE CAUSARAN \$ 135.00 POR LOTE DISPONIBLE PARA LAS INHUMACIONES.

ARTICULO 19.- POR LA PRESTACION DEL SERVICIO PUBLICO DE PANTEONES, LOS DERECHOS SE CAUSARAN Y LIQUIDARAN CONFORME A LOS CONCEPTOS Y TARIFAS SIGUIENTES:

CONCEPTO	TARIFAS
I.- POR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO, ANUAL MINIMOS.	2 SALARIOS
II.- POR APERTURA DE FOSA. MINIMOS.	4 SALARIOS
III.- INHUMACION Y EXHUMACION. MINIMOS.	10 SALARIOS
POR TRASLADO DE CADAVERES:	
a).- DENTRO DEL ESTADO.	15 SALARIOS MINIMOS.
b).- FUERA DEL ESTADO.	20 SALARIOS MINIMOS.
c).- FUERA DEL PAIS.	30 SALARIOS MINIMOS.
V.- ROTURA DE FOSA MINIMOS.	4 SALARIOS
VI.- TITULO DE PROPIEDAD POR CADA TRAMO:	
a).- PRIMER TRAMO.	20 SALARIOS MINIMOS.
b).- SEGUNDO TRAMO.	15 SALARIOS MINIMOS.
c).- TERCER TRAMO.	5 SALARIOS MINIMOS.
VII.- INSTALACION O REINSTALACION DE MONUMENTOS.	8 SALARIOS MINIMOS.

**POR LOS SERVICIOS DE RASTRO**

ARTICULO 20.- LOS DERECHOS POR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE RASTRO SE CAUSARAN Y LIQUIDARAN DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES TARIFAS:

I.- POR SACRIFICIO (DEGUELLO, PELADO Y DESVICERADO) ANIMALES:	
a).- GANADO VACUNO POR CABEZA	\$ 90.00
b).- GANADO PORCINO POR CABEZA.	\$ 45.00

Palacio Municipal

Calle Lázaro Cárdenas y Guillermo Prieto  
Abasolo, Tamaulipas C.P. 87760  
Tel. 835 335 01 77 y 335 02 29  
municipiodeabasolo@hotmail.com

Martha Ortiz E.   
 Augusto Moreno   
 [Signature]

Juan Aviles P.   
 Eduardo M.T.   
 [Signature]

- II.-POR USO DE CORRAL, POR DIA:
- a).- GANADO VACUNO POR CABEZA. \$ 7.00
  - b).- GANADO PORCINO POR CABEZA. \$ 3.00

**ESTACIONAMIENTO DE VEHICULOS EN LA VIA PUBLICA**

ARTICULO 21.- SON OBJETO DE ESTE DERECHO, LA OCUPACION TEMPORAL DE LA SUPERFICIE LIMITADA BAJO EL CONTROL DEL MUNICIPIO, PARA EL ESTACIONAMIENTO DE VEHICULOS. LOS DERECHOS CORRESPONDIENTES POR LA OCUPACION DE LA VIA PUBLICA, SE CAUSARAN EN LA FORMA SIGUIENTE:

I.- POR LA OCUPACION DE LA VIA PUBLICA PARA ESTACIONAMIENTO DE VEHICULOS EN DONDE EXISTEN APARATOS MARCADORES DE TIEMPO \$ 5.00 POR CADA HORA O FRACCION, Y

II.- POR LA OCUPACION EXCLUSIVA DE LA VIA PUBLICA, POR VEHICULOS DE ALQUILER QUE TENGAN UN SITIO ESPECIALMENTE DESIGNADO PARA ESTACIONARSE, PAGARAN UN DERECHO A RAZON DE CUOTA MENSUAL DE 8 SALARIOS MINIMOS.

LAS INFRACCIONES QUE SE APLIQUEN POR NO HACER EL PAGO RESPECTIVO AL APARTADO QUE CORRESPONDA, SE SANCIONARAN COMO SIGUE:

- a).- CUANDO LA INFRACCION SEA PAGADA DENTRO DE LAS 24 HORAS, MULTA DE 3 SALARIOS., Y,
- b).- SI SE CUBRE ANTES DE LAS 24 HORAS, SE REDUCIRA UN 50%

**POR EL USO DE LA VIA PUBLICA POR COMERCIANTES AMBULANTES O CON PUESTOS FIJOS O SEMIFIJOS.**

ARTICULO 22.- LOS DERECHOS POR EL USO DE LA VIA PUBLICA POR COMERCIANTES AMBULANTES O CON PUESTOS FIJOS O SEMIFIJOS, SE CAUSARAN CONFORME A LO SIGUIENTE:

I.- LOS COMERCIANTES AMBULANTES, HASTA UN SALARIO, POR DIA Y POR METRO CUADRADO O FRACCION QUE OCUPEN, Y

II.- LOS PUESTOS FIJOS O SEMIFIJOS, PAGARAN POR MES Y POR METRO CUADRADO O FRACCION QUE OCUPEN DE LA SIGUIENTE FORMA:

- a).- EN PRIMERA ZONA, HASTA 10 SALARIOS.
- b).- EN SEGUNDA ZONA, HASTA 7 SALARIOS., Y
- c).- EN TERCERA ZONA, HASTA 5 SALARIOS.

EL AYUNTAMIENTO FIJARA LOS LIMITES DE LAS ZONAS, ASI COMO LAS CUOTAS APLICABLES EN CADA CASO, SIN EXCEDER DE LOS MAXIMOS ESTABLECIDOS POR ESTA LEY

**POR LOS SERVICIOS DE TRANSITO Y VIALIDAD.**

ARTICULO 23.- POR LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE TRANSITO Y VIALIDAD SE CAUSARAN Y LIQUIDARAN LOS DERECHOS, CONFORME A LO SIGUIENTE:

<b>CONCEPTO</b>	<b>TARIFA</b>
I.- POR EXAMEN DE APTITUD PARA MANEJAR VEHICULOS	\$ 100.00
II.- EXAMEN MEDICO A CONDUCTORES DE VEHICULOS.	\$ 100.00

Palacio Municipal

Calle Lázaro Cárdenas y Guillermo Prieto  
Abasolo, Tamaulipas C.P. 87760  
Tel. 835 335 01 77 y 335 02 29  
municipiodeabasolo@hotmail.com

Marta Ortiz. Gaston Moreno

Eduardo M. J.

Luz Arulosp.

[Signature]

[Signature]

- III.- SERVICIOS DE GUA Y/O ARRASTRE POR DISPOSICION LEGAL 5 SALARIOS.  
IV.- POR SERVICIO DE ALMACENAJE DE VEHICULOS ABANDONADOS  
EN LA VIA PUBLICA, INFRACCIONES O POR CUALQUIER CAUSA, 1 SALARIO.

**POR SERVICIOS DE LIMPIEZA, RECOLECCION Y RECEPCION DE  
RESIDUOS SOLIDOS NO TOXICOS**

ARTICULO 24.- POR LOS SERVICIOS DE LIMPIA, TRASLADO, RECOLECCION, TRATAMIENTO Y DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS SOLIDOS NO TOXICOS, AL BASURERO MUNICIPAL, CUANDO MEDIE SOLICITUD DE PERSONAS FISICAS O MORALES, SE CAUSARAN DERECHOS QUE SE CUBRIRAN CONFORME A LAS TARIFAS SIGUIENTES:

I.- POR EL SERVICIO DE RECOLECCION Y TRANSPORTACION, EN VEHICULOS DEL AYUNTAMIENTO, DE BASURA, DESECHOS O DESPERDICIOS NO PELIGROSOS PROVENIENTES DE ESTABLECIMIENTOS FABRILES O COMERCIALES:

- a).- POR CADA TANQUE DE 200 LITROS \$ 15.00, Y  
b).- POR METRO CUBICO O FRACCION \$ 50.00

II.- POR EL SERVICIO DE RECOLECCION Y TRANSPORTACION DE BASURA, DESECHOS O DESPERDICIOS NO PELIGROSOS PROVENIENTES DE ESTABLECIMIENTOS FABILES O COMERCIALES, EN VEHICULOS DEL AYUNTAMIENTO, EN FORMA EXCLUSIVA, POR CADA FLETE \$ 450.00.

ARTICULO 25.- POR EL SERVICIO DE LIMPIEZA DE PREDIOS URBANOS BALDIOS, SE CAUSARA HASTA \$ 1.50 POR M2 CADA VEZ QUE ESTA SE REALICE POR PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO.

PARA QUE SEA PROCEDENTE EL COBRO ANTERIOR, PRIMERAMENTE DEBERA NOTIFICARSE AL PROPIETARIO O ENCARGADO DEL PREDIO, AL QUE SE LE CONCEDERA UN TERMINO DE 10 DIAS HABILES PARA QUE COMPAREZCA ANTE LA AUTORIDAD MUNICIPAL QUE ORDENO LA NOTIFICACION O PARA QUE LO LIMPIE POR SU CUENTA, DE NO ASISTIR A LA CITA O NO REALIZAR LA LIMPIEZA, SE PROCEDERA A EFECTUAR EL SERVICIO POR EL PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO Y APLICARSE EL COBRO ANTES CITADO.

**DE COOPERACION PARA LA EJECUCION DE OBRAS DE INTERES PUBLICO.**

ARTICULO 26.- LOS DERECHOS DE COOPERACION PARA LA EJECUCION DE OBRAS DE INTERES PUBLICO SE CAUSARAN POR:

- I.- INSTALACION DE ALUMBRADO PUBLICO.  
II.- PAVIMENTACION, ADOQUINADO, EMPEDRADO, REVESTIMIENTO DE CALLES O REHABILITACION DE LAS MISMAS.  
III.- CONSTRUCCION DE GUARNICIONES Y BANQUETAS.  
IV.- INSTALACION DE OBRAS DE AGUA Y DRENAJE, SANITARIO PLUVIAL, MEJORAMIENTO O RECONSTRUCCION DE LAS YA EXISTENTES, Y  
V.- EN GENERAL, POR OBRAS DE EMBELLECCIMIENTO, SANEAMIENTO O CUALQUIERA DE OTRAS SEMEJANTES A LAS ENUNCIADAS EN EL PRESENTE ARTICULO.

ARTICULO 27.- LOS DERECHOS MENCIONADOS EN EL ARTICULO ANTERIOR, SE CAUSARAN Y SE PAGARAN EN LOS TERMINOS DEL DECRETO NUM 406, PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL DEL 28 DE DICIEMBRE DE 1977.

*Martha Oñe*  
*Gustavo Moreno*

*Eduardo M.T.*  
*Carmen Ariles P.*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

EN CADA CASO SE ELABORARA UN ESTUDIO TECNICO GENERAL PARA DETERMINAR EL VALOR DE LA OBRA Y LA BASE PARA SU DISTRIBUCION ENTRE LOS BENEFICIADOS.

**POR LA EXPEDICION DE LICENCIAS, PERMISOS O AUTORIZACIONES PARA LA COLOCACION DE ANUNCIOS Y CARTLES.**

ARTICULO 28.- LOS DERECHOS POR LA EXPEDICION DE LICENCIAS, PERMISOS O AUTORIZACIONES PARA LA COLOCACION DE ANUNCIOS Y CARTELES PUBLICITARIOS O LA REALIZACION DE PUBLICIDAD, EXCEPTO LOS QUE SE REALICEN POR MEDIO DE TELEVISION, RADIO, PERIODICOS Y REVISTAS, CAUSARAN UNA CUOTA ANUAL DE ACUERDO A LA CLASIFICACION SIGUIENTE:

- I.- DIMENSIONES HASTA 0.5 METROS CUADRADOS, 6.25 SALARIOS
- II.- DIMENSIONES DE MAS DE 0.5 METROS CUADRADOS Y HASTA 1.8 METROS CUADRADOS, 22.5 SALARIOS.
- III.- DIMENSIONES DE MAS DE 1.8 METROS CUADRADOS Y HASTA 4.00 METROS CUADRADOS, 50 SALARIOS.
- IV.- DIMENSIONES DE MAS DE 4.00 METROS CUADRADOS Y HASTA 8.00 METROS CUADRADOS, 100 SALARIOS, Y
- V.- DIMENSIONES DE MAS DE 8.00 METROS CUADRADOS, 187.5 SALARIOS.

**POR LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD PUBLICA.**

ARTICULO 29.- POR LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD PUBLICA, CUANDO MEDIE SOLICITUD, SE CAUSARAN Y LIQUIDARAN DRECHOS POR ELEMENTO, CONFORME A LO SIGUIENTE:

**TARIFA:**

- I.- EN DEPENDENCIAS O INSTITUCIONES, MENSUAL POR JORNADA DE 8 HORAS \$ 2,000.00
- II.- EN EVENTOS PARTICULARES, POR EVENTO. \$ 200.00

ARTICULO 30.- LOS INGRESOS QUE PERCIBA EL MUNICIPIO POR CONCEPTO DE ENAJENACION, ARRENDAMIENTO, USO, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACION DE SUS BIENES DE DOMINIO PRIVADO, SE ESTABLECERAN EN LOS CONTRATOS QUE AL EFECTO SE CELEBREN ENTRE AUTORIDADES MUNICIPALES Y LAS PERSONAS FISICAS O MORALES INTERESADAS Y DE ACUERDO A LO SEÑALADO EN EL CODGIO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS.

- I.- VENTA DE SUS BIENES MUEBLES E INMUEBLES.
- II.- ARRENDAMIENTO DE MERCADOS, PLAZAS, SITIOS PUBLICOS O CUALESQUIERA OTROS BIENES, Y
- III.- VENTA DE PLANTAS DE JARDINES Y MATERIALES APROVECHABLES PARA EL SERVICIO DE LIMPIEZA.

**ACCESORIOS**

ARTÍCULO 31.- LOS IMPUESTOS MUNICIPALES CONTEMPLADOS COMO ACCESORIOS, SERAN:

- I.- RECARGOS, GASTOS DE EJECUCION Y COBRANZA POR FALTA DE PAGO OPORTUNO DE IMPUESTOS.

*Martha Cifuentes. Gustavo Moreno*

*Leon Arantes P. gudi*  
*Eduardo M.T.*

II.- MULTAS QUE IMPONGAN LAS AUTORIDADES MUNICIPALES DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LAS LEYES Y REGLAMENTOS, ASI COMO EL BANDO DE POLICIA Y BUEN GOBIERNO.

PARA LOS EFECTOS DE COBRO DE LOS GASTOS DE EJECUCION Y COBRANZA SE ESTARA A LO DISPUESTO EN EL CODIGO FISCAL DEL ESTADO Y SU REGLAMENTO.

## SECCION SEGUNDA

### PARTICIPACIONES, APORTACIONES, TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS

ARTICULO 32.- EL MUNICIPIO PERCIBIRA LAS PARTICIPACIONES, APORTACIONES, TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS QUE DETERMINEN LAS LEYES DEL ESTADO, ASI COMO LA LEY DE COORDINACION FISCAL FEDERAL, ADEMAS DE LOS CONVENIOS RESPECTIVOS.

## SECCION TERCERA

### OTROS INGRESOS

ARTICULO 33- LOS INGRESOS SERAN CONFORME A LAS DISPOSICIONES LEGALES, CONVENIOS Y ACUERDOS CORRESPONDIENTES.

### TRANSITORIO:

ARTICULO UNICO.- EL PRESENTE DECRETO ENTRARA EN VIGOR A PARTIR DEL PRIMERO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL TRECE Y DEBERA PUBLICARSE EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.

## 5. PROPUESTA DEL PRESUPUESTO DE LEY DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2013

EN FACULTAD DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS, EN EL ARTICULO 157, 158 Y 159, DE LAS ATRIBUCIONES DEL AYUNTAMIENTO, SE EXPONE LA SIGUIENTE PROPUESTA DEL PRESUPUESTO DE LEY DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2013.



CAPITULO	CONCEPTO.	IMPORTE.
<b>1000</b>	<b>SERVICIOS PERSONALES.</b>	<b>11,736,000.00</b>
<b>1100</b>	<b>REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE</b>	<b>8,500,000.00</b>
1130	Sueldos base al personal permanente	8,500,000.00
<b>1200</b>	<b>REMUNERACIONES AL PESONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO.</b>	<b>36,000.00</b>
1240	Retribución a los representantes de los trabajadores y de los patrones en la Junta de Conciliación y Arbitraje	36,000.00
<b>1300</b>	<b>REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES.</b>	<b>2,220,000.00</b>
1320	Prima vacaciones,dominical y grat.fin de año.	620,000.00
1340	Compensaciones.	1,600,000.00
<b>1400</b>	<b>SEGURIDAD SOCIAL</b>	<b>900,000.00</b>
1412	MEDICAMENTOS	300,000.00
1413	HONORARIOS MEDICOS,DENTALES Y OTROS	200,000.00
1414	LABORATORIOS QUIMICOS,RADIOLOGICOS Y OTROS	200,000.00
1415	HOSPITALIZACIONES.	200,000.00
<b>1500</b>	<b>OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS.</b>	<b>40,000.00</b>
1550	Apoyos a la capacitación de los servidores públicas.	30,000.00
1560	Otras prestaciones sociales y económicas.	10,000.00
<b>1700</b>	<b>PAGO DE ESTIMULOS A SERVIDORES PUBLICOS.</b>	<b>40,000.00</b>
1710	Estímulos.	40,000.00
<b>2000</b>	<b>MATERIALES Y SUMINISTROS</b>	<b>6,180,000.00</b>
<b>2100</b>	<b>MATERIALES DE ADMINISTRACION, EMISION DE DOCUMENTOS Y ARTICULOS OFICIALES.</b>	<b>585,000.00</b>
2110	Materiales, útiles y equipos menores de oficina.	250,000.00
2120	Materiales y útiles de impresión y reproducción.	100,000.00
2140	Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones.	30,000.00

Moreno

Gustavo

Martha Cecilia

Edoardo M.T.

Laura Aruños

[Signature]

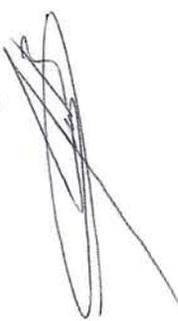
[Signature]

2150	Material impreso e información digital.	30,000.00	
2160	Material de limpieza.	100,000.00	
2170	Materiales y útiles de enseñanza.	50,000.00	
2180	Materiales para el registro e identificación de bienes y personas.	25,000.00	
<b>2200</b>	<b>ALIMENTOS Y UTENSILIOS</b>		700,000.00
2210	Productos alimenticios para personas.	600,000.00	
2230	Utensilios para el servicio de alimentación.	100,000.00	
<b>2400</b>	<b>MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y DE REPARACION.</b>		295,000.00
2420	Cemento y productos de concreto.	50,000.00	
2440	Madera y productos de madera.	25,000.00	
2450	Vidrio y productos de vidrio.	20,000.00	
2460	Material eléctrico y electrónico.	50,000.00	
2470	Productos metálicos para la construcción.	50,000.00	
2490	Otros materiales y artículos de construcción y reparación.	100,000.00	
<b>2600</b>	<b>COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS.</b>		2,000,000.00
2610	Combustibles, lubricantes y aditivos.	2,000,000.00	
<b>2700</b>	<b>VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCION Y ARTICULOS DEPORTIVOS.</b>		300,000.00
2710	Vestuario y uniformes.	150,000.00	
2720	Prendas de seguridad y protección personal.	100,000.00	
2730	Artículos deportivos.	50,000.00	
<b>2800</b>	<b>MATERIALES Y SUMINISTROS PARA SEGURIDAD</b>		400,000.00
2820	Materiales de seguridad pública.	250,000.00	
2830	Prendas de protección para seguridad pública y nacional.	150,000.00	
<b>2900</b>	<b>HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES</b>		1,900,000.00

Maella Ortiz e.  
 Gustavo Moreno

Juan Arvelos P. Zaldívar  
 Eduardo M-T.









**Abasolo**

GOBIERNO MUNICIPAL

**MUNICIPIO DE ABASOLO  
ADMINISTRACIÓN  
2011 – 2013**

*Gustavo Moreno*  
*Yaneth Ortiz*

3310	Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados.	50,000.00	
3330	Servicios de consultoría administrativa, procesos, técnica y tecnologías de la información.	50,000.00	
3340	Servicios de capacitación.	40,000.00	
3360	Servicios de apoyo administrativo, traducción, fotocopiado e impresión.	100,000.00	
3390	Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales.	250,000.00	
<b>3400</b>	<b>SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES</b>		<b>85,000.00</b>
3410	Servicios financieros y bancarios.	50,000.00	
3470	Fletes y maniobras.	25,000.00	
3490	Servicios financieros, bancarios y comerciales integrales	10,000.00	
<b>3500</b>	<b>SERVICIOS DE INSTALACION, REPARACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION.</b>		<b>1,050,000.00</b>
3510	Conservación y mantenimiento menor de inmuebles.	100,000.00	
3520	Instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo.	50,000.00	
3530	Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo y tecnología de la información. Reparación y mantenimiento de equipo de	50,000.00	
3550	transporte	500,000.00	
3560	Reparación y mantenimiento de equipo de defensa y seguridad	50,000.00	
3570	Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramienta.	50,000.00	
3580	Servicios de limpieza y manejo de desechos.	150,000.00	
3590	Servicios de jardinería y fumigación.	100,000.00	
<b>3600</b>	<b>SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD.</b>		<b>340,000.00</b>
3610	Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales	240,000.00	
3640	Servicio de revelado de fotografías.	25,000.00	

*Leon Arvelos-S*  
*Eduardo Mtz L.*



# Abasolo

GOBIERNO MUNICIPAL

## MUNICIPIO DE ABASOLO ADMINISTRACIÓN 2011 – 2013

*Martha Ortiz C. Gustavo Moreno*

3650	Servicios de industria filmica, del sonido y del video.	25,000.00
3690	Otros servicios de la información.	50,000.00
<b>SERVICIOS DE TRASLADO Y VIATICOS.</b>		
<b>3700</b>		<b>705,000.00</b>
3710	Pasajes aéreos.	100,000.00
3720	Pasajes terrestres.	10,000.00
3740	Autotransporte.	10,000.00
3750	Viáticos en el país.	500,000.00
3790	Otros servicios de traslado y hospedaje.	85,000.00
<b>3800</b>	<b>SERVICIOS OFICIALES.</b>	<b>150,000.00</b>
3830	Congresos y convenciones.	50,000.00
3840	Exposiciones.	50,000.00
3850	Gastos de representación.	50,000.00
<b>3900</b>	<b>OTROS SERVICIOS GENERALES.</b>	<b>100,000.00</b>
3910	Servicios funerarios y de cementerios.	100,000.00
<b>4000</b>	<b>TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS.</b>	<b>4,250,000.00</b>
<b>4300</b>	<b>SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES.</b>	<b>700,000.00</b>
4310	Subsidios a la producción.	100,000.00
4340	Subsidios a la prestación de servicios públicos.	100,000.00
4360	Subsidios a la vivienda.	500,000.00
<b>4400</b>	<b>AYUDAS SOCIALES.</b>	<b>3,550,000.00</b>
4410	Ayudas sociales a personas.	1,000,000.00
4420	Becas y otras ayudas para programas de capacitación.	50,000.00
4430	Ayudas sociales a instituciones de enseñanza.	100,000.00
4440	Ayudas sociales a actividades científicas o académicas	50,000.00
4450	Ayudas sociales a instituciones sin fines de lucro.	1,200,000.00
4480	Ayudas por desastres naturales y otros siniestros.	150,000.00
<b>5000</b>	<b>BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES.</b>	<b>1,420,000.00</b>

*Luan Arvelos P. gtdz  
Eduardo Mtz T.*

*[Signature]*

Martha Ortiz C. - Gustavo Moreno

<b>5100 MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINITRACION.</b>		<b>320,000.00</b>
5110 Muebles de oficina y estantería.	100,000.00	
5120 Muebles, excepto de oficina y estantería.	50,000.00	
5140 Objetos de valor	50,000.00	
5150 Equipo de cómputo y de tecnologías de la información	70,000.00	
5190 Otros mobiliarios y equipo de administración.	50,000.00	
<b>5200 MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO.</b>		<b>120,000.00</b>
5220 Aparatos deportivos.	20,000.00	
5230 Cámaras fotográficas y de video.	50,000.00	
5290 Otro mobiliario y equipo educacional y recreativo.	50,000.00	
<b>5400 VEHICULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE.</b>		<b>300,000.00</b>
5410 Automóviles y camiones.	250,000.00	
5490 Otros equipos de transporte.	50,000.00	
<b>5500 EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD.</b>		<b>100,000.00</b>
5510 Equipo de defensa y seguridad.	100,000.00	
<b>5600 MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS.</b>		<b>230,000.00</b>
5630 Maquinaria y equipo de construcción.	30,000.00	
5640 Sistemas de aire acondicionado, calefacción y de refrigeración industrial y comercial.	50,000.00	
5650 Equipo de comunicación y telecomunicación.	50,000.00	
5690 Otros equipos.	100,000.00	
<b>5800 BIENES INMUEBLES.</b>		<b>200,000.00</b>
5810 Terrenos	200,000.00	
<b>5900 ACTIVOS INTANGIBLES.</b>		<b>150,000.00</b>
5910 Software.	50,000.00	
5970 Licencia informáticas e intelectuales.	50,000.00	
5990 Otros activos intangibles.	50,000.00	

Leon Arvelos. gma  
 Eduardo M. H. T.

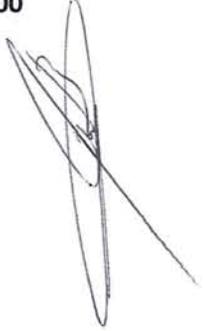
[Signature]

[Signature]

<b>6000 INVERSION PUBLICA.</b>		<b>7,082,000.00</b>
<b>6100 OBRA PUBLICA EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO.</b>		<b>6,732,000.00</b>
6130 Construcción de obras para el abastecimiento de agua, petróleo, gas, electricidad y telecomunicaciones.	1,000,000.00	
6140 División de terrenos y construcción de obras de urbanización.	2,582,000.00	
6150 Construcción de vías de comunicación.	1,000,000.00	
6160 Otras construcciones de ingeniería civil u obra pesada	2,150,000.00	
<b>6200 OBRA PÚBLICA EN BIENES PROPIOS.</b>		<b>200,000.00</b>
6220 Edificación no habitacional.		
6230 Construcción de obras para el abastecimiento de agua, petróleo, gas, electricidad y telecomunicaciones.		
6260 Otras construcciones de ingeniería civil u obra pesada	200,000.00	
<b>6300 PROYECTOS PRODUCTIVOS Y ACCIONES DE FOMENTO.</b>		<b>150,000.00</b>
6310 Estudios, formulación y evaluación de proyectos productivos no incluidos en conceptos anteriores de este capítulo.	150,000.00	
<b>7000 INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES.</b>		<b>150,000.00</b>
<b>7900 PROVISIONES PARA CONTINGENCIAS Y OTRAS EROGACIONES ESPECIALES.</b>		<b>100,000.00</b>
7910 Contingencias por fenómenos naturales.	50,000.00	
7990 Otras erogaciones especiales.	50,000.00	
<b>9000 DEUDA PÚBLICA.</b>		<b>50,000.00</b>
<b>9900 ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES (ADEFAS)</b>		
9910 adefas.	50,000.00	
<b>TOTAL</b>		<b>36,500,000.00</b>

Morena Ortiz @  
 Gustavo Moreno

Leon Arce los - R gada  
 Edzido M.T.

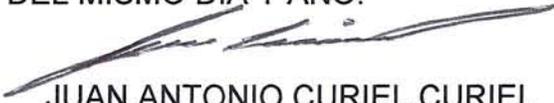



**6. ASUNTOS GENERALES.**

NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR SE PASA AL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DIA.

**7. CLAUSURA DE LA SESION.**

NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR Y AGOTANDO LOS PUNTOS DEL ORDEN DEL DIA, SE DA POR CONCLUIDA LA SESION SIENDO LAS 15:00 HORAS DEL MISMO DIA Y AÑO.



JUAN ANTONIO CURIEL CURIEL  
PRESIDENTE MUNICIPAL



JOSE LUIS GUERRERO RODRIGUEZ  
SINDICO MUNICIPAL



MARTHA ELVA ORTIZ CASTILLO  
PRIMER REGIDOR



HUMBERTO SALDAÑA BLANCO  
SEGUNDO REGIDOR



GUSTAVO MORENO ALVARADO  
TERCER REGIDOR



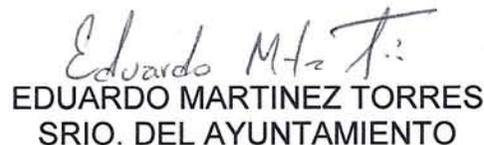
DIANA MARIA GÜEVARA TREJO  
CUARTO REGIDOR



MANUEL JIMÉNEZ MARQUEZ  
QUINTO REGIDOR



JUAN AVALOS PEREZ  
SEXTO REGIDOR



EDUARDO MARTINEZ TORRES  
SRIO. DEL AYUNTAMIENTO